



RESOLUCIÓN No. 384 DE 20__
(13 JUL 2023)

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se hace un encargo”

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto No. 770 de 2021, el Decreto Distrital No. 101 de 2004, Decreto Distrital No. 255 de 2023 modificado por el Decreto Distrital No. 277 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.*”

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto No. 770 de 2021 establece:

“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: “*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*”.

Que mediante Circular 014 de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los turnos de descanso compensado para disfrutar de las festividades del

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 384 . 13 JUL 2023

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se hace un encargo”

año 2022 y se determinó en el literal k): *En caso de que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un (una) servidor (a) público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo a la Dirección de Talento Humano”.*

Que mediante Circular 002 de 2023, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los turnos de descanso compensado para la semana santa 2023 y se determinó en el literal k): *En caso de que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un (una) servidor (a) público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo a la Dirección de Talento Humano”¹.*

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de racionalizar el trámite de otorgamiento de descansos compensados y los respectivos encargos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se retoma por esta ocasión, la facultad delegada mediante el artículo 5A de la Resolución No. 028 del 19 de enero de 2022, adicionado por la Resolución No. 124 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante memorando con radicado No. 3-2023-19231 del 11 de julio de 2023, la doctora LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.803, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional, solicitó le sea concedido el disfrute del descanso compensado por Semana Santa 2023, del 26 al 28 de julio de 2023 y a su vez se realice el respectivo encargo.

Que la doctora Nathalie Andrea Ríos Muñoz, Directora de Talento Humano (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la servidora en mención, reportó la compensación del tiempo del descanso compensado para la Semana Santa, de acuerdo con la programación establecida en la Circular 002 de 2023.

¹ Acuerdo Laboral suscrito el 9 de junio de 2022. Punto 7.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 384 13 JUL 2023

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se hace un encargo”

Que adicionalmente, certificó que la doctora LUZ AMPARO MEDINA GERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.933, Director Técnico, Código 009, Grado 08, de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos para ejercer el encargo las funciones del empleo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional de la misma Secretaría.

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario otorgar el descanso compensado de Semana Santa 2023 a la doctora LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO y efectuar el respectivo encargo para garantizar la continua prestación de los servicios de la Subdirección de Proyección Internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar descanso compensado Semana Santa 2023 del 26 al 28 de julio de 2023, a la doctora LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.803, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 2º- Encargar por el periodo comprendido entre los días 26 al 28 de julio de 2023, a la doctora LUZ AMPARO MEDINA GERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.933, Director Técnico, Código 009, Grado 08, de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., de las funciones del empleo Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Proyección Internacional de la misma Secretaría.

Artículo 3º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a los servidores mencionados en los artículos 1º y 2º, a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.



Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 384 13 JUL 2023

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se hace un encargo”

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 JUL 2023



YANETH SUÁREZ ACERO
Secretaria General (E)

Proyectó: Ingrid Catalina Bello Ariza - Profesional Universitario (E)
Revisó: Nathalie Andrea Rios Muñoz - Directora de Talento Humano (E)
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa